FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD

Dependencia:	SUBSECRETARIA ARTICULACION EN POSMEDIA- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
Estudios Previos para Contratar:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE PERMITA, A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (NIVELES 1, 2 y 3 DEL SISBEN) HABITANTES DEL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DENTRO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS Y APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL DE PREGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LAS SEDES DE PAMPLONA, CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CREAD, PARA LA VIGENCIA SEGUNDO PERÍODO DE 2026.
Fecha de Elaboración:	28 de julio de 2026

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Nacional en su artículo 1 señala: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República La función administrativa está al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por su parte el artículo 2° ídem señala; son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Y, el artículo 67 de la Carta Política establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 69 ibídem consagra: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para la universidad del Estado".

La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De igual forma, el artículo 286 de la misma égida señala: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. Y el artículo 287 *ejusdem* establece: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley.

A su vez el artículo 288 de la misma Carta Fundamental ordena: "La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones legales, el Departamento incluyó dentro de su Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Norte Territorio de Paz; en la Línea estratégica 2 Inclusión y Protección Social, sector 2.1 Educación (Abordaremos el derecho fundamental a la educación de calidad e inclusiva a lo largo de toda la vida, desarrollando las capacidades de la población para enfrentar los retos del siglo XXI. Buscamos no solo impartir conocimientos, sino también propiciar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para potenciar sus habilidades y actitudes. Asimismo, contribuiremos al cierre de brechas con la ruralidad y a la construcción de una ciudadanía transfronteriza, transformando las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural, con el objetivo de aprender a vivir juntos en un territorio en paz y sostenible.) – Programa 2.1.4 Hacia la Universalización de La Educación superior con calidad para reducir brechas e inequidades, cuyo objetivo es "Facilitar el acceso y permanencia a la educación superior para promover el desarrollo continuo y las alternativas de generación de ingresos para los ciudadanos del departamento ", que en la iniciativa 2.1.4.1 Aseguramiento del Acceso y la permanencia en los diferentes niveles de La Educación Superior, Meta 223 donde se contemplan: 4.000 beneficios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la Educación Superior.

En desarrollo de estas metas del Plan de Desarrollo Departamental, se registró en el BPIN 2024-004540040 con el ajuste # 6, en el banco de programas y proyectos de Inversión Departamental el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Educación Superior en el Departamento Norte de Santander". Con actividad: SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR, EN LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, OCAÑA Y PAMPLONA POR $ 660.000.000.(Seiscientos Sesenta Millones de pesos M/CTE).

Que la UNIVERSIDAD en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden departamental, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo.

Que la Misión de La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** es una Institución Publica de Educación Superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región.

Que es función misional de la UNIVERSIDAD ser reconocida nacionalmente como una institución de Educación Superior por la calidad en la formación de profesionales y el compromiso de mejoramiento continuo en búsqueda de la excelencia de sus procesos de docencia, investigación y proyección social.

La ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Señala las normas generales para regular el servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra y en su carácter de servicio

Que, en cumplimiento de los fines anteriores el Departamento Norte de Santander ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio con la Universidad de Pamplona que le permita dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo antes citada.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental es oportuno y conveniente iniciar los trámites para la suscripción de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, a través de la modalidad definida en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, como contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE PERMITA, A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (NIVELES 1, 2 y 3 DEL SISBEN) HABITANTES DEL

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA DENTRO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS OFRECIDOS Y APROBADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A NIVEL DE PREGRADO EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LAS SEDES DE PAMPLONA, CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA CREAD, PARA LA VIGENCIA DEL SEGUNDO PERÍODO 2026.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO

Las instituciones de educación superior mediante las cuales se van a ejecutar este convenio deben ser Universidades legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con programas que cuenten con los respectivos registros calificados para ofertar en la región; igualmente, deben contar con las instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y con profesores altamente calificados en el ejercicio de su rol de formadores que garanticen la calidad en la formación profesional.

ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES; 1) EL DEPARTAMENTO: **A)** Coordinar junto con IES universidad de Pamplona, un programa de servicio social por parte de los beneficiados con el subsidio dirigido a la población vulnerable del departamento como retribución al apoyo recibido del departamento con una intensidad de 20 horas semestrales. B) Apoyar a los beneficiarios del subsidio que hayan cumplido con lo estipulado en el Decreto 194 de 2013 con un porcentaje del 45% del total de la matrícula para el segundo período y se continúa con el mismo hasta que el estudiante termine su plan de estudio, siempre y cuando mantenga un promedio acumulado de 3.6 durante la carrera. C) EL DEPARTAMENTO se obliga a girar a nombre de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en la cuenta corriente No. 220-720-72061-4 del BANCO POPULAR (cuenta de manejo de matrículas financieras) el valor se determina multiplicando el número de estudiantes beneficiados por el porcentaje autorizado y a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior. y será girada con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, adscrito al proyecto BPIN. El valor correspondiente a cada periodo académico se cancelará una vez se haga el análisis de los promedios y se tengan las certificaciones pertinentes de la Universidad, donde conste el listado de estudiantes beneficiarios y la liquidación del subsidio que corresponde a cada uno de ellos.

2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Atendiendo la naturaleza pública de las partes se ha previsto la celebración de un Convenio Interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2026, términos contados a partir del acta de inicio.

2.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente Convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($250.000.000,00) M/CTE**), para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el Departamento, transferirá de la siguiente manera:

Un único desembolso se girará en el mes de noviembre de 2026, una vez se realice el análisis de los promedios y se tengan las certificaciones pertinentes de la Universidad, donde conste el listado de estudiantes beneficiarios y la liquidación del subsidio que corresponde a cada uno de ellos, durante el Segundo Período académico.

PARAGRAFO: El valor del presente convenio se girará a nombre de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en la cuenta corriente No. 220-720-72061-4 del BANCO POPULAR (cuenta de manejo de matrículas financieras) con cargo al presupuesto general del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00003926** del 28 de julio del 2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales; expedido por el funcionario especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander.

2.6 SUPERVISION

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Subsecretaria de Educación Articulación Posmedia.

2.7. RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION

N/A.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija el Departamento Norte de Santander como domicilio para la ejecución del presente convenio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, se suscribirá un Convenio Interadministrativo a través de la modalidad definida en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, como contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y jurídicos el presente convenio tendrá un valor de Doscientos Cincuenta Millones de pesos **$250.000.000 M/CTE** que corresponde al aporte del departamento.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El aporte del Departamento asciende a la suma de DOSCIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE PESOS **($250.000.000) M/CTE** para ser ejecutado de la siguiente manera: Un único desembolso se girará en el mes de noviembre de 2026, una vez se realice el análisis de los promedios y se tengan las certificaciones pertinentes de la Universidad, donde conste el listado de estudiantes beneficiarios y la liquidación del subsidio que corresponde a cada uno de ellos, durante el segundo período académico.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El monto del presente convenio se girará con cargo al presupuesto general del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad No. 00 003936 del 28 de julio del 2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, se asignará con recursos de la vigencia 2026; expedido por el funcionario especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a sus funciones legales, el Departamento incluyó en su Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Norte Territorio de Paz; en la Línea estratégica 2 Inclusión y Protección Social, sector 2.1 Educación (Abordaremos el derecho fundamental a la educación de calidad e inclusiva a lo largo de toda la vida, desarrollando las capacidades de la población para enfrentar los retos del siglo XXI. Buscamos no solo impartir conocimientos, sino también propiciar el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos para potenciar sus habilidades y actitudes. Asimismo, contribuiremos al cierre de brechas con la ruralidad y a la construcción de una ciudadanía transfronteriza, transformando las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural, con el objetivo de aprender a vivir juntos en un territorio en paz y sostenible.) – Programa 2.1.4 Hacia la Universalización de La Educación superior con calidad para reducir brechas e inequidades, cuyo objetivo es "Facilitar el acceso y permanencia a la educación superior para promover el desarrollo continuo y las alternativas de generación de ingresos para los ciudadanos del departamento ", que en la iniciativa 2.1.4.1 Aseguramiento del Acceso y la permanencia en los diferentes niveles de La Educación Superior, Meta 223 donde se contemplan: 4.000 beneficios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la Educación Superior.

Se ha tenido en cuenta para la celebración del convenio la idoneidad acreditada por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Que La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es una Institución Publica de Educación Superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales. La Universidad de Pamplona como institución pública de orden departamental, asume su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.

La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es reconocida a nivel nacional por la calidad en la formación de profesionales y el compromiso de mejoramiento continuo en búsqueda de la excelencia de sus procesos de docencia, investigación y proyección social.

La ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Señala las normas generales para regular el servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra y en su carácter de servicio. Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídica sin ánimo de lucro".

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del mismo, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La selección corresponde a una Entidad Pública.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.12.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se exigirán garantías teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes contratantes.

8. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una Entidad Pública está cubierta por un Acuerdo Comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012, en los Capítulos de Contratación Pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra las medidas relacionadas con este tipo de servicios.

En todo caso, verificada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinó que el objeto contractual del presente proceso, no se encuentra taxativamente incluido en ninguno de los Tratados de Libre de Comercio publicados.

Se suscribe en San José de Cúcuta a los 28 días de julio de 2026.

CLAUDIA E. PARRA MEAURY
Subsecretaria de Educación Articulación Posmedia
Secretaría de Educación Departamental
Norte de Santander.